

*Resolución de 28 de abril de 2009, del director general de Política Científica por la que se aceptan las renunciaciones a las becas para la formación de personal investigador en organismos de investigación de la Comunidad Valenciana.*

La Orden de 24 de octubre de 2008, del conseller de Educación, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 5890 / 11.11.2008) prevé en su Anexo IV, becas para la formación de personal investigador en organismos de investigación de la Comunidad Valenciana.

Por Resolución de 22 de abril de 2009, del director general de Política Científica se conceden las becas para la formación de personal investigador en organismos de investigación de la Comunidad Valenciana, entre los que se encuentran los interesados, por un periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2009

Las personas abajo relacionadas, han manifestado su renuncia a dicha beca.

Expediente	Apellido	Nombre	Proyecto	Entidad
GRISOLIA/2009/071	DAR	ITAMAR	GRISOLIA09/21	IVIA
GRISOLIA/2009/028	DOLATSHA	NEMAT	GRISOLIA09/27	UPV

De acuerdo con el Decreto 92/2007, de 6 de julio del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV 09/07/2007), el Decreto 118/2007 de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación, su desarrollo mediante Orden de 29 de febrero de 2008 de la Consellería de Educación y disposición final primera de la orden de convocatoria

#### Resuelvo

Aceptar las renunciaciones de Itamar Dar y Nemat Dolatsha a las becas para la formación de personal investigador en organismos de investigación de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 28 de abril de 2009  
El director general de Política Científica

Vicente Bellver Capella